



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Ana María Puerta Sánchez, CC. 1.017.165.090 Jackson Javier Tangarife Pérez, CC. 1.020.417.760
Radicado	05001 31 10 014 2022 00381 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	640

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Mutuo Acuerdo, celebrado el 19 de abril de 2011, presentada por los señores **Ana María Puerta Sánchez** y **Jackson Javier Tangarife Pérez**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, al estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico “Jorge Eliecer Gaitán” de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, **José David Herrera Gaviria**, se le reconoce personería a fin de que asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

